

**AL DESPACHO:** poniendo de presente memoriales radicados por el apoderado de la parte actora y la parte demandada, por correo electrónico, respectivamente.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.



**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Sustanciadora

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

#### AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y revisado el cotejo que se aportó por el apoderado de la parte actora, en concordancia con la documental aportada por la pasiva, en primer lugar, se reconocerá personería procesal para actuar al abogado OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91296132 y portador de la T.P. No. 97651 del C.S. de la J<sup>1</sup>, en calidad de apoderado judicial de la demandada FUNDACION DELAMUJER, en los términos y de conformidad con el poder que le fue conferido y que se allegó por correo electrónico al despacho.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la demandada FUNDACION DELAMUJER, del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 10 de febrero de 2020 (f. 66); a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Se le concede a la mencionada demandada el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que proceda a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial, de acuerdo a las previsiones del art. 31 CPTSS. Remítasele el correspondiente traslado por correo electrónico para lo pertinente.

De otro lado, de acuerdo a la documental obrante en el plenario, se requiere al extremo activo para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva señalar el **último lugar concreto** en el cuál se dio la prestación del servicio por parte de la aquí demandante a favor de la demandada FUNDACION DELAMUJER, a efectos de poder establecer con precisión la competencia para la continuidad del trámite de esta demanda.

---

<sup>1</sup> Quien no aparece con sanciones disciplinarias registradas y cuenta con T.P. vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

ORD. 2020-017  
Proceso Ordinario Laboral

Una vez surtido el término señalado, regresen las diligencias al despacho para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.132 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.</p> <p style="text-align: center;"><b>RUTH HERNANDEZ JAIMES</b> Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**785dd134ab3b350f3b88d94f8612a582b9081416c7dd2f9f464692f13eb8dea6**

Documento generado en 25/11/2020 08:02:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**